



*Año 2022 “Las Malvinas son argentinas”*

## **PROYECTO DE RESOLUCION**

*La Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

### **RESUELVE**

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que por medio del Ministerio de Salud de la Nación informe:

Los motivos por los cuales no han sido declaradas las zonas sanitarias desfavorables a los efectos de la aplicación de la exención dispuesta por el artículo 27 de la Ley de Impuesto a las Ganancias- texto ordenado 2019 para las remuneraciones percibidas en concepto de guardias obligatorias, activas o pasivas, por los profesionales, técnicos, auxiliares y personal operativo de los sistemas de salud pública, cuando la prestación del servicio se realice en un centro público de salud en los términos establecidos en el Art. 6 de la Ley 27.480.

Si las provincias a través de las autoridades sanitarias locales han elevado en los términos del artículo 27 de la Ley de Impuesto a las Ganancias- texto ordenado 2019, la solicitud con indicación de las zonas correspondiente, y en su caso, cuales son las provincias que aún no lo han realizado.

**LUCAS J. GODOY**



Año 2022 “Las Malvinas son argentinas”

## **FUNDAMENTOS**

Sr. Presidente

El presente proyecto de resolución tiene como objeto identificar los motivos por los cuales aún no se ha podido aplicar la exención prevista en el art. 27 de la ley de impuestos a las ganancias a los fines de colaborar en su urgente implementación.

Mediante Ley 27.480, publicada en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2018, se incorporó como un supuesto más de exención a este tributo *las remuneraciones percibidas en concepto de guardias obligatorias, ya sean activas o pasivas, por los profesionales, técnicos, auxiliares y personal operativo de los sistemas de salud pública, cuando la prestación del servicio se realice en un centro público de salud ubicado en zonas sanitarias desfavorables así declaradas por la autoridad sanitaria nacional, a propuestas de las autoridades sanitarias provinciales.*

A posterior, mediante el Decreto 824/2019 publicado el 06 de diciembre del 2019, se aprobó el texto ordenado de la ley de impuestos a las ganancias quedando establecido este supuesto en art. 27.

Como surge del texto de la ley, para la aplicación de esta exención requiere de un acto reglamentario que defina las zonas sanitarias desfavorables. De la misma manera, como se desprende del art. 27, esta definición debe surgir de las propuestas de las autoridades sanitarias provinciales.

Cuando se sancionó esta ley, se contempló principalmente la necesidad de fortalecer una política pública sanitaria que, por un lado, apostara a las guardias como uno de los pilares centrales del sistema de salud pública y, por el otro, fomentar la relocalización del personal de salud a los fines de apostar a una mejor distribución del recurso humano.



Año 2022 “Las Malvinas son argentinas”

En los datos que publica el Observatorio Federal de Recursos Humanos en Salud, en cuanto a los datos de fuerza de trabajo en el sector, surge del **Informe sobre Fuerza de trabajo en el sector de salud en Argentina- Datos 2019-<sup>1</sup> publicado en Agosto 2020** que las provincias del norte del país se encuentran por debajo de la media nacional (40,4) en relación a la cantidad de médicos/as cada 10 mil habitantes. Particularmente en lo que respecta a la provincia de Salta la tasa se encuentra en 23,12.

Esta falta de médicos/as se presenta de forma mucho más aguda en los territorios del interior provincial. En ese sentido, recientemente, el Ministro de Salud Pública de la provincia de Salta, el Dr. Juan José Esteban, expresó a medios de prensa locales que *actualmente faltan 2900 profesionales de la salud para cubrir todas las necesidades del sector<sup>2</sup>* estableciendo como uno de los factores principales de esta problemática la tendencia predominante de radicación de médicos/as en la capital provincial.

Según datos publicados por la Dirección General de Estadísticas de la provincia de Salta, la distribución del recurso humano por agrupamiento (profesional, enfermería, técnico, agente sanitario, mantenimiento), según zona sanitaria a 2018, el 52% están localizados en la zona centro, el 12,9% en la zona Oeste y 13,5% en la zona sur.

En esa dirección, la exención impositiva prevista en el art. 27 de la ley de impuestos a las ganancias es un factor que definitivamente colaborará con una política que ayude a fomentar la radicación de profesionales de la salud donde más falta están haciendo, que son las localidades del interior de las provincias.

En ese sentido, vale mencionar que, en la provincia de Salta, se encuentra declarada la emergencia sociosanitaria en tres departamentos del interior (dpto. Orán, San Martín y Rivadavia) a partir del fallecimiento de niños y niñas indígenas debido, entre otros aspectos, por los graves obstáculos que existen en el acceso a la salud de estas

---

<sup>1</sup> [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe\\_fdt\\_datos2019\\_vf-1.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_fdt_datos2019_vf-1.pdf)

<sup>2</sup> <https://bieninformados.com.ar/contenido/3823/al-dia-de-hoy-faltan-2900-profesionales-de-la-salud-en-la-provincia>



*Año 2022 “Las Malvinas son argentinas”*

comunidades. Estos obstáculos están representados principalmente por la falta de profesionales en los centros de salud e infraestructura sanitaria en estos departamentos.

Por todo el contexto descrito, es sumamente meritorio, necesario y urgente avanzar con la correspondiente reglamentación de este artículo mencionado a los fines de permitir la plena operatividad del mismo, y, en ese sentido, contribuir con políticas de redistribución del personal a los fines de mejorar el acceso a la salud en las localidades que se encuentran en mayores contextos de vulnerabilidad.

Es por lo descrito que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

**LUCAS J. GODOY**